

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Medellín, noviembre tres de dos mil veintiuno

|             |                                        |
|-------------|----------------------------------------|
| REFERENCIA: | EJECUTIVO HIPOTECARIO                  |
| DEMANDANTE: | BANCOLOMBIA SA                         |
| DEMANDADO:  | MONICA ALEXANDRA MURILLO<br>CASTRILLON |
| RADICADO:   | 0500140030172020-00663 00              |
| ASUNTO:     | TERMINACIÓN POR PAGO                   |

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-386015, de propiedad de la demandada MONICA ALEXANDRA MURILLO CASTRILLON. Sin necesidad de oficiar, por cuanto la medida cautelar no se perfeccionó.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E.

MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 17 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c1b43ae42c0155aac83e273b678b360151af402ded0520f757c2d858392cd45  
Documento generado en 03/11/2021 04:49:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**